



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 11 2182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Agosto 13 de 1986

4583

RESOLUCION

POB : "EL ALACRAN"
MPIO.: CARDENAS
EDO : TABASCO
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS--
Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNI-
DADES DE DOTACION Y RECONOCIMIEN-
TO DE DERECHOS AGRARIOS

VISTO para resolver el Expediente Número --- 328/985 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "EL ALACRAN" Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO. Por Oficio 14931 de fecha 19 de septiembre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la Primera Convocatoria de fecha 6 de julio de 1985, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 15 de julio de 1985, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución y se reconozcan Derechos Agrarios adjudicándose las Unidades de Dotación que fueron declaradas vacantes por Resolución Presidencial de fecha 22 de agosto de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 1980, a los campesinos que se encuentran cultivándolas y que se indican en el tercer punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el Artículo 423 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitudes formulada y con fecha 30 de septiembre de 1985 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificara los

CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 18 de octubre de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavinculada ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 1 de octubre de 1985, Según constancias que corren agregadas en autos

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la inasistencia de las Autoridades Ejidales y la de los Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el oresente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudica-

ciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación de los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron notificados los Ejidatarios y Sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 15 de julio de 1985, el Acta de Desavinculada, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, respecto a el caso de la C. Herminia Izquierdo Certificado Número 898368, no es de tomarse en consideración, debido a que no ha incurrido en ninguna de las Causales de Privación de Derechos, por tal razón y con fundamento en el Artículo 85, interpretado a contrario sensu, es procedente la confirmación de sus Derechos; en cuanto a los CC. Eufacio Pérez Flores y Cristino de la Cruz González, a quienes les expidieron dobles certificados, es procedente cancelar los Números 2217177 y 2217178 respectivamente y se dejan vigentes los Certificados 2217174 y 2217172; atendiendo a la Solicitud de Reconocimiento de Derechos en favor de la Unidad Agrícola Industrial de -

la Mujer, no es procedente, toda vez que a la misma ya le fueron creados derechos mediante Resolución de Privación y Nuevas Adjudicaciones de fecha 22 de agosto de 1980; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privar los de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las Unidades de Dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 15 de julio de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, SE RESUELVE:

PRIMERO.— Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "EL ALACRAN", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Antonio Gómez Domínguez, 2.- Nicolás Sánchez López, 3.- Francisco Uscanga Ruiz y 4.- Adolfo González, por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC.: 1.- Adán Sánchez Izquierdo y 2.- Manuel Uscanga Sán. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les ex-

pidieron a los ejidatarios sancionados. Números: 1.- 00898362, 2.- 00898378, 3.- 00898381 y 4.- 02217176.

SEGUNDO.— Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "EL ALACRAN", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Apolonia Santos Córdova, 2.- Candelaria Izquierdo López, 3.- Hortencia Sánchez López y 4.- Adolfo Carrillo González. Consecuente mente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación declaradas vacantes por Resolución Presidencial de fecha 22 de agosto de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 1980, y venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "EL ALACRAN", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Rodolfo González Jiménez, 2.- Antolín Izquierdo González, 3.- Aura Izquierdo González, 4.- Lázaro Uscanga Tejeda, 5.- Freddy González Carrillo, 6.- Nolis González Carrillo, 7.- Jeneiro González Carrillo, 8.- Esterlín González Carrillo, 9.- Leidis García González, 10.- Felipe de la Cruz Cupil, 11.- María Elena González Luna, 12.- Rosa Fuentes Hernández, 13.- Melchor Hernández Pérez, 14.- Santa Castillo Gallegos, 15.- Sebastián de la Rosa López, 16.- Santos Minquis Ambro, 17.- Rubicel González Ovando, 18.- Gilberto Gil González, 19.- Pedro Uscanga Ovando, 20.- José Luis Luna de los Santos, 21.- Salvador Luna de los Santos, 22.- Elien Ovando Carrillo, 23.- Armando Ovando de la Rosa, 24.- Rubel García González, 25.- Víctor Méndez Almeida, --

26.- Víctor M. de la Cruz Cupil, 27.- Carlos Mario Cupil Rquez. y 28.- Víctor M. González Ovando. Consecuente mente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.— Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "EL ALACRAN", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco a los 25 días del mes de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA
Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández
EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.
Lic. Pablo Priego Paredes
EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z Faustino Torres Castro
EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS
Lic. Manuel A. Marín Cornelio

SOLICITUD

DE AMPLIACION DE EJIDO AL
POBLADO "LIBERTAD" DEL MUNICIPIO
DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO

H. Cárdenas, Tab., julio 15 de 1985

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Los suscritos integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Ejido "LIBERTAD", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en cumplimiento de nuestras obligaciones señaladas en los artículos 48 y 49 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ante Usted con todo respeto, solicitamos lo siguiente:

Que en acatamiento a lo establecido en los artículos 9, 197, 241, 272, 325, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, venimos a solicitar una Segunda Ampliación del Ejido que consta de 200-00-00 has., aproximadamente y en la que viven 26 ejidatarios desde hace más de 20 años usufructuando Unidades de Dotación las que se encuentran totalmente cultivadas y colindantes a la Dotación de nuestro Ejido

Esta Solicitud la hacemos con la finalidad de que las tierras que poseen los campesinos que la vienen cultivando se regularicen y se cuente con la propiedad legítima de la misma, ya que además, la mayoría de los mismos, cuentan con Certificados de Derechos Agrarios, ya que han sido tomados en cuenta como auténticos ejidatarios del Ejido "LIBERTAD", del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

Conocedores de la política agraria que está --

llevando a cabo en el Estado y precisamente en el campo donde se conoce de las necesidades del mismo, estamos seguros que apoyará nuestra Solicitud con el fin de continuar en posesión de los mismos así como con la seguridad de su tenencia.

ATENTAMENTE

RESPECTUOSAMENTE
TIERRA Y LIBERTAD

COMISARIADO EJIDAL

PRESIDENTE

Jonas Pérez Sánchez

SECRETARIO

Juan Gómez Sánchez

TESORERO

José Jiménez Hdez.

CONSEJO DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

Leobino Torres G.

SECRETARIO

Abraham Landero C.

TESORERO

Regino Alamilla V.

No. NOMBRES

1.- Natividad Garrido López

- 2.- Guadalupe Pérez Hernández
- 3.- Francisco Gallegos Márquez
- 4.- María Débora Gongora S.
- 5.- Mateo Hernández Bolaina
- 6.- Antonio Torres Solís
- 7.- Antonio Hernández Hernández
- 8.- Juan López Morales
- 9.- Jacobino Hernández Morales
- 10.- Angel García Gallegos
- 11.- José Pérez Naisanjo
- 12.- José Torres Solís
- 13.- Juan Pérez Gómez
- 14.- Horacio Montejó Cruz
- 15.- José Pérez Martínez
- 16.- Prudencio Pérez Gómez
- 17.- Pascual Hernández Pérez
- 18.- Lucía Córdova Vda. de Valenzuela

- 19.- Ficcencio Méndez Cruz
- 20.- Carmen Méndez Naranjo
- 21.- Guadalupe Montejó Vda. de Jiménez
- 22.- Abraham Silván López
- 23.- Arquimides Madrigal Montejó
- 24.- Ramón Méndez Cruz
- 25.- Roberto Méndez Cruz

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sa cada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., julio 10 de 1986

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

COTEJARON

Josefa del Carmen Torres Sánchez

Marlene Priego Morales

SOLICITUD

**DE DOTACION DE TIERRAS AL
POBLADO "PROFR. JOSE N. ROVIROSA"
DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,
TABASCO**

Ranchería "Villa la Venta", Tabasco,
Municipio de Huimanguillo, Tabasco
a 18 de agosto de 1981.

C. ING. LEANDRO ROVIROSA MADE.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Los suscritos campesinos de la Ranchería "Villa la venta" Tabasco, Municipio de Huimanguillo, y señalando como domicilio para recibir notificación nes la Agencia Municipal de esta Ranchería, a Usted con todo respeto comparecemos y exponemos:

Somos un grupo de campesinos que vivimos avelinados en esta Ranchería de "La Venta" y que carecemos de tierras para satisfacer nuestras necesidades agrícolas, ya que no tenemos ningún pedazo de tierra para sembrar maíz u otro alimento indispensable para nuestras familias.

Por lo anterior, Sr. Gobernador del Estado, venimos a solicitar de su Gobierno, se nos conceda como Dotación para formar un Ejido que nos permita poder trabajar independientemente y evitar de esta manera que sigamos siendo asalariados en las fincas que existen en esta región. Señalamos como afectables unas tierras que consideramos que son de la Nación y que además se encuentran incultas ya que nadie las trabaja ni las habita, las cuales se encuentran dentro de las colindancias siguientes:

Al **NORTE**.- Río Tonalá; al **SUR** con el Ejido -- "Fco. I. Madero"; al **ESTE** con el Ejido "EL PARAISO"; y al **OESTE** con Terreno Mexicano.

Asimismo Sr. Gobernador, conscientes de que habremos de encontrar el apoyo de su Gobierno, proponemos que dicho Ejido lleve el nombre de quién fuera un naturalista tabasqueño: "Profr. José N. Rovirosa".

Sin otro particular, esperando que nuestra petición sea resuelta favorablemente, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestra consideración y respeto.

R E S P E T U O S A M E N T E

Nº. NOMBRES

- 1.- Evaristo Córdova
- 2.- Rosa Hernández Córdova
- 3.- Isidro Hernández Córdova
- 4.- Miguel González
- 5.- Antonio Mena
- 6.- José Jiménez
- 7.- Abimael Torres
- 8.- Abel Torres
- 9.- Cayetano Sastré
- 10.- Israel Rosado
- 11.- José Sastré
- 12.- Ignacio Sastré
- 13.- Cristóbal Sastré
- 14.- Orbelín Gutiérrez
- 15.- Guadalupe Hernández
- 16.- Lorenzo Pérez
- 17.- Alfonso Hernández
- 18.- Silvia Salomón Santos
- 19.- Gregorio Jiménez
- 20.- Rosa del C. Hernández Díaz
- 21.- Juan Soto Díaz
- 22.- Socorro Ramos Velázquez

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sa

cada de la copia fotostática que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 21 de julio de 1986

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

COTEJARON:

Josefa del Carmen Torres Sánchez

Dorcas Lidia González Balboa

SOLICITUD

DE DOTACION DE TIERRAS AL POBLADO
"LA RATONERA", MUNICIPIO DEL
CENTRO, ESTADO DE TABASCO

Cunduacán, Tab., a 5 de junio de 1985

SR. LIC. ENRIQUE GONZALEZ P.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Los que suscribimos, campesinos y vecinos de Ranchería PLATANO 1a. SECC., nos dirigimos a Usted, para manifestarle lo siguiente:

Somos un grupo de padres de familia, que no tenemos un pedazo de terreno en donde trabajar para tener el sostenimiento de nuestra familia, pues las tierras que debían de estar en producción todas se encuentran acaparadas por dos señores, Querubín Sánchez y José Sánchez Naranjo, estas tierras son Nacionales, con una superficie de 280, Doscientas -- Ochenta hectáreas, estas tierras varias veces las hemos solicitado y debido a nuestra falta de conocimiento no las hemos podido encausar pero confiamos que con su intervención los campesinos que le estamos solicitando estas tierras encontraremos el apoyo de su Gobierno a quien tanto hemos estimado y lo hemos apoyado en todos sus programas que realiza en el Estado en favor de los campesinos, esperamos vernos favorecidos de las peticiones que hemos puesto en sus manos.

A T E N T A M E N T E

EL REPRESENTANTE DE LOS
SOLICITANTES DE TIERRASJuan Aguilar Mtnéz.
(Firmado)

- 1.- Bartolo Aguilar Mtnéz.
- 2.- Román Aguilar León
- 3.- Guadalupe Aguilar Mtnéz.
- 4.- Clara León Izquierdo
- 5.- Manuel Hdez. Mayo
- 6.- Antonia Aguilar Mtnéz.
- 7.- Román Vázquez Ctilo.
- 8.- Miguel Aguilar León
- 9.- Antonio Zapata Zapata
- 10.- Rosa Aguilar Mtnéz.
- 11.- José Angel León Sánchez
- 12.- Bernardo García Tiqué
- 13.- Lucio Aguilar Alejo
- 14.- Antonio Pérez Ramos
- 15.- José Luis Aguilar Arias
- 16.- Nerelia Pérez León
- 17.- Miguel Angel Aguilar Alejo
- 18.- Juana Díaz Torres
- 19.- Juan Aguilar Mtnéz.
- 20.- Roger Aguilar Hdez.
- 21.- Gregorio Pérez Izquierdo
- 22.- Angelberto Marín Suárez
- 23.- Carmen Aguilar Mtnéz
- 24.- Gilberto Sánchez López
- 25.- Lucio López Martínez
- 26.- Felipe Martínez Rodríguez
- 27.- Jesús Suárez Izquierdo
- 28.- Antonio Aguilar Hdez.
- 29.- Perfecto López García
- 30.- Víctor M. Marín Hdez.
- 31.- Raul Pérez Morales
- 32.- José Birigilio León Hdez.
- 33.- Erubiel Torres Suárez
- 34.- Adolfo Suárez López
- 35.- Isidro López García
- 36.- Carmen Bautista Custodio
- 37.- Marlene Izquierdo Ramos
- 38.- Candelario Aguilar Martínez
- 39.- Rogelio Suárez Morales

- 40.- Mercedes Aguilar Mtnéz.
- 41.- Candelario de los Santos Mdez.
- 42.- Ignacio Torres López
- 43.- Ricardo González Rivera
- 44.- Candelario Vázquez Glez.
- 45.- Encarnación Martínez Zapata
- 46.- Angel Alejo Bautista
- 47.- Rangel León González
- 48.- Delia Aguilar Martínez
- 49.- Santiago Arias Zapata
- 50.- Asunción Hernández Aguilar
- 51.- Eliecer Torres Suárez
- 52.- Eblis Torres Suárez
- 53.- Jorge Luis Pérez Ramírez

C E R T I F I C O: Que la presente Solicitud de Dotación de Tierras, denominada "LA RATONERA", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, es copia fiel sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de abril de 1986

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

C O T E J A R O N:

Rosa María Gladys Cornelio Vázquez

y

Josefa del C. Torres Sánchez

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICASJUNTA LOCAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE
TABASCO

CONVOCATORIA NUM. SCAOP - JLC-001/86

En cumplimiento a la Ley de Obras Públicas, se convoca a las personas físicas o morales que cuenten con el Registro en el Padrón de Contratistas de --
Obras Públicas, a participar en la licitación para la adjudicación de Obra por Contrato.

NO. DE LICITACION Y ESPECIALIDAD RE- QUERIDA (CATALOGO S.P.P.)	O B R A		F E C H A S			CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO (MILLONES)
	UBICACION	DESCRIPCION	LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIO- NES.	INICIO DE OBRA.	
SCAOP - JLC-01-05/86 166-171 y 180	CARRETERA FRONTERA- JONUTA. - SUB'TRAMO FRONTERA- SALSIPUE- DES.	RECONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y RE- VESTIMIENTO DEL - KM. 33 + 300 AL - 33+663 REAFINA -- MIENTO DEL KM. 0+ 000 AL 33+663 O- BRAS DE DRENAJE -- DEL KM. 17+338 AL 25+801	15 AGOSTO/86	4 SEPTIEMBRE/86	OCTUBRE/86	20'

En el Contrato derivado de esta licitación, se pactará un anticipo para la iniciación de los trabajos del 10% (Diez por Ciento) del monto autorizado pa-
ra el ejercicio.

Además del anticipo anterior la Dependencia otorgará para el contrato derivado de esta licitación, un anticipo para la compra de equipo y materiales de,
instalación permanente de un 20% (Veinte por Ciento) del monto autorizado para el ejercicio.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Presentar solicitud de inscripción, a la cual anexarán los documentos que se indican a continuación y que se entregarán en horas hábiles a más tar-
dar el día señalado como fecha límite para inscripción en la Oficina Técnica de la Junta Local de Caminos del Estado de Tabasco, sita en Privada--
del Caminero S/N Col. 1ª de Mayo. Villahermosa, Tab.

- 1.- Copia de su registro completo y actualizado en el Padrón de Contratista de Obras Públicas, o en su caso la documentación a que se refieren los ar-
tículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas.
- 2.- Copia certificada del acta constitutiva y modificaciones.
- 3.- Copia de su Registro completo y actualizado en la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.
- 4.- Relación de todas las Obras que tengan en proceso, en particular las contratadas con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, indicando im-
portes y avances correspondientes.
- 5.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.
- 6.- Documentos que acrediten su capacidad financiera, como son capital contable. Presentar el último balance, líneas de Crédito en Institución Banca--
ria y capacidad de contratación en 1986.
- 7.- Relación del equipo de que dispone el interesado para su utilización en la obra, manifestando si es de su propiedad, indicando el sitio donde se -
encuentra.
- 8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas.
- 9.- Los interesados deberán sujetarse a lo que indique el pliego de requisitos, normas, proyectos y especificaciones generales.

B).- ENTREGA DE DOCUMENTOS

- 1.- La Dependencia con base a la información presentada por los interesados, inscribirá en un plazo de dos días hábiles a los que cumplan con los re-
quisitos.
- 2.- Los interesados inscritos y en la misma fecha que se les notifique su inscripción, recogerán la documentación para esta licitación que incluirá el
pliego de requisitos, proyecto y especificaciones, previo pago de la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N), importe de la misma, -
mediante cheque de institución de crédito autorizada para operar en el país, expedido a nombre de la Tesorería de la Junta Local de Caminos.

La lista de participantes se integrará, sin excepción alguna, con base a las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha límite indicada
y de quienes hayan demostrado tener capacidad jurídica para contratar, a más de cumplir con los requisitos mencionados.

C).- PRESENTACION DE PROPOSICION Y FALLO.

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones para esta licitación se efectuará en la fecha y hora indicada en el pliego de requisitos en la Sa-
la de Junta de la Junta Local de Caminos del Estado de Tabasco, sita en Privada del Caminero S/N 2º Piso Col. 1ª de Mayo, Villahermosa, Tab. Al --
término de este primer acto se informará la fecha y hora en que se emitirá el fallo correspondiente.
- 2.- La Dependencia se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en el pliego de requisitos.
- 3.- La Secretaría, en base en su propia evaluación y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá el dictamen en que se fundamentará el fa-
llo del concurso, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes que reúnan las-
condiciones necesarias y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, presente la postura más baja. Con--
tra esta resolución no procederá recurso alguno.

Villahermosa, Tab., agosto 1º de 1986

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL REPRESENTANTE DE LA S. C. T.
ANTE LA JUNTA LOCAL DE CAMINOS
ING. ARIOSTO LEON CAMACHO

REMATE

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL. COMALCALCO, TABASCO

"PRIMERA ALMONEDA"

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Número 78/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. -- Víctor Manuel Guzmán Thomas, en contra de Carlos Enrique Sánchez Carbot y Julita o Yurita-Carbot Trujillo de Sánchez, se dictó un Pro--veído que a la letra dice:

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Ins--tancia, Comalcalco, Tabasco, mayo veinticu--tro de mil novecientos ochenta y seis. **VIS --TOS;** apareciendo de autos que los demandados-- en el presente Juicio no designaron perito --valuador dentro del término concedido, en con--secuencia se tiene como perito común de ambas partes al nombrado por el actor o sea el Ing. George A. Pagola del Valle. Asimismo como lo solicita el C. Lic. Víctor Manuel Guzmán Thomas, toda vez que la parte demandada dentro--del término de tres días que se le concedió --no objetó el avalúo exhibido el cual fue prag--ticado por el Ing. George A. Pagola del Valle perito común de las partes se declara aproba--do dicho avalúo para todos los efectos lega--les correspondientes, en consecuencia y con --fundamento en los artículos 543, 549, 550, --552 y demás relativos del Código de Procedi--mientos Civiles, vigente en el Estado, en --efecto sáquese a Remate y al mejor postor el

siguiente bien inmueble:

Predio urbano ubicado en la calle Justo Sie--rra Norte de la colonia San Silverio de esta--Ciudad, constante de una superficie de: ---- 106.50 Mts2., Documento Número 1341, Predio -- 25646, Folio 140 Volumen 107, con los linde--ros y medidas siguientes: Al NORTE, 30.00 -- Mts., con Francisco Hernández; al SUR, 15.50 y 14.50 Mts., con Salomón González Rabanales; -- al ESTE, 2.00 Mts., con calle Justo Sierra y 3.00 Mts., con Salomón González Rabanales y -- OESTE 5.00 Mts., con Socorro Olive, otorgado--por el señor Joel Peralta Pulido, a favor de--la señora Julita o Yurita Carbot Trujillo de--Sánchez, inscrito el 23 de diciembre de 1984.

Será postura legal la que cubra las dos terce--ras partes del valor pericial emitido o sea la cantidad de: \$ 2'720,000.00 (Dos Millones, -- Setecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.); --sirve de base para el Remate la cantidad de: -- \$ 1'813,333.33 (Un Millón Ochocientos Trece -- Mil Trescientos treinta y tres Pesos 33 M.N.); en consecuencia, anúnciese la Subasta por --tres veces consecutivas de tres en tres días-- en el Periódico Oficial del Estado, así como-- en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose Aviso en los sitios públicos más concurridos-- de esta Ciudad y del lugar de la ubicación de los predios, solicitando postores entendiend--o que la Subasta tendrá lugar en el recinto de--este Juzgado a las 11:00 HORAS DEL DIA VEINTI--CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo --los solicitadores depositar una cantidad ---

igual por lo menos al 10% del valor pericial--del inmueble que se saca a Remate en la Secre--taría de Finanzas del Estado, sin cuyo requi--sito no serán admitidos en la Subasta.

Notifíquese personalmente al actor y por es--trados a los demandados. Lo acordó, manda y--firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez--Primero de lo Civil de Primera Instancia, por--ante la C. María Nelly Méndez Díaz, Secreta--ria Judicial Habilitada que certifica y da --fe.- Al calce dos firmas ilegibles Róbricas.--Conste."

En solicitud de postores expido la pre--sente Convocatoria de Remate para su publica--ción en el Periódico Oficial del Estado y en--un diario de mayor circulación de la Ciudad--de Villahermosa, Tabasco, que se insertará --por tres veces consecutivas de tres en tres --días, a los diecinueve días del mes de junio--de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciu--dad de Comalcalco, Tabasco, México.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Nelly Méndez Díaz
(habilitada)

2-3

SUBASTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO

"SEGUNDA ALMONEDA"

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Número 42/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. -- Terencio García Gómez, en contra de Dora María Cruz González, se dictó un Proveído que a la letra dice:

Juzgado Primero de lo Civil de Primera--Instancia, Comalcalco, Tabasco, julio dieci--siete de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS; y la diligencia de cuenta que--antecede, SE ACUERDA:

Como lo solicita el promovente Lic. Te--rencio García Gómez, parte actora en el pre--sente Juicio, en virtud de que en la fecha se--ñalada con anterioridad no fue posible llevar a efecto la Diligencia de Segunda Almoneda, --en efecto se señala de nueva cuenta fecha pa--ra llevar a efecto la Diligencia de conformi--dad con el Artículo 561 del Código de Procedi--

mientos Civiles en vigor, en efecto sáquese a Remate y al mejor postor los siguientes bie--nes:

Predio urbano ubicado en la Ranchería -- Melchor Ocampo del Municipio de Cárdenas, Ta--basco, con superficie de 00-02-05 has., con --las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE, 25. Metros con Gregorio de la Cruz; al SUR, 25 Metros con Juana de la Cruz; al ESTE, 10.00 Metros con el Camino Vecinal y OESTE, 10.00 Metros con Trinidad Balcazar -- inscrita bajo el número 10057 del Libro de En--tradas, quedando afectado por dicho acto el -- Predio Número 9542 a Folio Número 91 del Li--bro Mayor Volumen 34, deberá convocarse post--ores por medio de la prensa insertándose los -- Edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en otros de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecu--tivas dentro de tres días, asimismo se fijará --aviso por conducto del C. Actuario Judicial -- Adscrito a este Juzgado, en los sitios públi--cos de costumbre de esta Ciudad y en el lu--gar de la ubicación del inmueble de referen--cia, tcmndo en cuenta que el predio de que --se trata se encuentra ubicado en la Ciudad de

Cárdenas, Tabasco. De conformidad con los ar--tículos 104, 108 del Código de Procedimientos--Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez com--petente de este Juzgado ordene a quien corre--sponda se fijen los Avisos respectivos ordena--dos en el predio que se saca a Remate.

Será postura legal la que cubra las dos--terceras partes de la cantidad de: \$750.000.--00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 MN) a que asciende el valor pericial total, sien--do la base para el Remate la cantidad de ---- \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 MN), menos el Veinte por Ciento de conformidad con el Artículo 561 del Código de Procedimientos--Civiles o sea la cantidad de \$ 400,000.00 --- (Cuatrocientos Mil Pesos MN) equivalentes a --las dos terceras partes del valor pericial --emitido; para tomar parte en la Subasta, los --solicitadores deberán consignar en la Recepto--ría de Rentas en esta Ciudad, una cantidad --igual por lo menos al 10% en efectivo del va--lor del inmueble que sirve de base para el --Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos en la Subasta, entendido que la Subasta se --llevará a efecto en el recinto de este Juzga--do a las 11:00 HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ---

AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente al actor y -- por estrados al demandado. Cumplase.

Lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial Habilitada que certifica y da -- fe.

A petición del interesado y en solicitud de postores se expide el presente Edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la -- Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expidiéndose a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis, en Comalcalco, -- Tabasco, México. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

En Villahermosa, Tabasco, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.
C. María Nelly Méndez Díaz
(habilitada)

2-3

NULIDAD JUICIO CONCLUIDO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

CC. MARIA DEL CARMEN, CLAUDIO ROSA AURA, ANDRES Y EUNICE BRICEÑO MOLLINEDO DONDE SE ENCUENTREN:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Número 77/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Juicio Concluido, promovido por Macedonio Acuña Ramos, en contra de Guillermo Briceño Mollinedo, Manuel Briceño López, Hortencia Briceño Mollinedo, María del Carmen, Wenseslao, Andrés, Eunice, José, María Esther Briceño Mollinedo, María Lourdes Galán Vda. de Briceño y Lourdes Briceño Galán, con fecha 29 de mayo del presente año se dictó un Auto que a lo conducente dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 29-veintinueve de mayo de 1986 mil novecientos -- ochenta y seis.

VISTO el contenido de la razón secreta -- rial SE PROVEE:

PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el actor de este Juicio, señor Macedonio Acuña Ramos, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente y toda vez que los demandados María del Carmen, Claudio, Rosa Aura, Andrés y Eunice Briceño Mollinedo, no viven en el domicilio señalado en la demanda, según consta de la certificación levantada, por el Actuario adscrito a este Juzgado, se concluyen que dichas personas -- tienen su domicilio ignorado, por lo que de -- acuerdo con lo dispuesto en la Fracción I y II del Artículo 121 del Código de Procedimientos -- Civiles, se ordena notificar y emplazar a dichos demandados, por medio de Edictos que de -- berán de publicarse por tres veces de tres -- en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que se presenten ante -- este Juzgado en un término que no exceda de -- CUARENTA DIAS, para que se presenten ante este

Juzgado, a recoger las copias de la demanda, y a partir de la última publicación de los Edictos, corriéndoles después el término de NUEVE -- DIAS para contestarla. Insértese en los Edictos que deberán de publicarse, el Auto de Inicio del presente negocio.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio-López, Juez Civil de Primera Instancia, por -- ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe.

"AUTO DE INICIO"

Juzgado Civil de Primera Instancia
Distrito Judicial de Huimanguillo
Tabasco
a 22 veintidós de enero de 1986
mil novecientos ochenta y seis.

VISTO el contenido de la razón secreta -- rial SE PROVEE:

Por presentado el señor Macedonio Acuña-Ramos, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir litas y notificaciones la casa marcada con el número 80 de la calle Abasco de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y -- presentación a los señores licenciados Edilberto Mateo Payró, Beatriz Guerra Durán y Remedios Cerino Gómez, se le tiene promesa y Jefe Acuña, que autoriza. Doy fe.

Por su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, Doy fe.

Ordinario Reivindicatorio Número 650/985, que se tramitó en este Juzgado, promovido por el señor Guillermo Briceño Mollinedo y representados, en contra de Pascacio Córdova Jiménez. Con fundamento en los artículos 254, 275, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que los Secretarios de este Tribunal señores Alfonso Acuña Acuña, nacido por consanguinidad en segundo grado en línea recta y Manuel Antonio Galán Acuña, es primo en segundo grado por consanguinidad con el mismo actor, lógicamente tienen intereses en el negocio promovido, por lo tanto con fundamento en el Artículo 169 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el suscrito Juez se excusa de conocer del presente Juicio y en consecuencia deberá remitirse el presente expediente al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos de la calificación de la excusa planteada.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Edilberto López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Fidelina Notario Villegas, mayor de --
edad, con domicilio en la calle Emiliano Za--
pata No. 604 de la Villa Playas del Rosario,--
Tabasco, se ha presentado a este Ayuntamiento
Constitucional del Centro que presido, denun--
ciando un lote de terreno, ubicado en el domi--
cilio antes mencionado, constante de una su--
perficie de 175.00 M²., con las siguientes --
medidas y colindancias:

Al NORTE: 25.00 Mts., con Edilberto --
Acosta Reyes;

Al SUR: 25.00 Mts., con José Angel -- Fondo Legal.
Castillo;

Al ESTE: 7.00 Mts., con calle Emiliano Villahermosa Tab., a 6 de junio de 1986.
Zapata;

Al OESTE: 7.00 Mts., con Martín Casti--
llo Pérez.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundequí Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

3

DENUNCIA DE TERRENO

Domingo Velázquez Jiménez, mayor de --
edad, con domicilio en la calle Juárez del --
Poblado Ayapa de este Municipio, por medio de
un escrito fechado el día 5 de abril de 1983,
y signado por el mismo ha comparecido ante --
este H. Ayuntamiento Constitucional denunciand--
o un lote de terreno perteneciente al Fundo--
Legal del Municipio constante de una superfi--
cie total de: 2,454 m². (Dos Mil Cuatrocien--
tos Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados), den--
tro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 23.65 m., 4.40 m., 8.50., con
Luis Segovia R. y Miguel Sego--
via;

Al SUR : 34.50 m., con Calle Juárez;
Al ESTE : 77.85 m., con Nicolás Montejó
y Candelario Velázquez;
Al OESTE: 70.00 m., con Hipólito Sego--
via Jiménez.

Jalpa de Méndez, Tab., a 21 de julio--
de 1986.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

Fidel Jesús Madrigal Callegos, mayor de ---
edad, con domicilio en la calle Gregorio Mén--
dez, Número 30 de esta Ciudad por medio de un
escrito fechado el día 3 de enero de 1984, --
signado por el mismo ha comparecido ante este
H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un
lote de terreno perteneciente al Fundo Legal--
de este Municipio, constante de una superfi--
cie total de: 584.25 Metros Cuadrados dentro--
de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 20.00 Metros con Calle Venus--
tiano Carranza S/N.;

Al SUR : 14.50 Metros con el Sr. Luis--
Zapata;

Al ESTE : 34.70 Metros con los Sres. --
Luis Zapata y Feliciano Ló --
pez;

Al OESTE: 33.00 Metros con el Sr. Lino--
García.

Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco, a 22 de julio
de 1986

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. FAUSTINO JUSTO TORRES
ONCE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 421/985 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido en su contra por Teresa Correa Alejandro, con fecha siete de julio del presente año, se dictó Sentencia cuyos puntos dispositivos dicen:

"....PRIMERO.- Ha procedido la vía.
SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no compareció a Juicio.
TERCERO.- Consecuentemente se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Teresa Correa Alejandro y Faustino Justo Torres, matrimonio que celebraron el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Oficial Número Uno de Cárdenas, Tabasco, contenido en el Acta Número Trescientos Setenta y uno (371) de la Foja Ciento Setenta y Uno (171) del Libro Número Dos-

del Segundo Semestre, quedando ambos en aptitud de celebrar nuevas nupcias, pero Faustino Justo Torres no podrá hacerlo sino transcurridos dos años a partir de que se decretó el divorcio.

CUARTO.- Conforme a la Regla Primera del Artículo 203 del Código Sustantivo Civil, la menor Elizabeth Justo Correa, queda bajo la patria potestad de la cónyuge no culpable -- Teresa Correa Alejandro.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia con atento oficio remítase copia certificada de la misma al Oficial Número -- Uno del Registro Civil de Cárdenas, Tabasco, mediante exhorto que se mande al Juez competente del lugar para que por su conducto lo haga llegar a la autoridad mencionada y se publique un extracto de la Sentencia en las tablas destinadas al efecto, como lo dispone el artículo 291 del Código Civil de Tabasco.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutivos de esta Sentencia además de notificarse en la forma prevenida en el Artículo 616 del mismo Código, deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente juzgando lo resolvió, mandó y firma el ciudadano licenciado Eusebio -- G. Castro Vertiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández, que certifica y da fe. Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen Hidalgo H.-Rúbrica. .."

Lo que comunico a Usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario-Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dos -- días de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

2

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TABASCO

E D I C T O

Tacotalpa, Tab., a 19 de junio de 1986.

Profr. Felipe Mendoza Solar, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado en este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el callejón que conduce a la calle Lic. Adolfo López Mateos, en la Villa de Tapijulapa de esta Ciudad de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 230.84 M2. (Doscientos Treinta Metros, Ochenta y Cuatro Centímetros), con las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 16.90 Mtrs. lineales con terrenos Municipales 6.10 Mtrs.

Al SUR : 17.00 Mtrs. lineales con la -- Sra. Consuelo Román Enríquez;

Al ESTE : 17.00 Mtrs. lineales con la -- Sra. Sara Riqué Sánchez;

Al OESTE: 7.50 Mtrs. lineales con el -- Sr. Zózimo Martínez Solís.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público -- en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 DIAS en que se publicará por tres ve-

ces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

PRESIDENTE MUNICIPAL

Profr. Iturbide Pérez Méndez

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. Julio Calzada Calderón

2-3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUJA, ESTADO DE TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 497/985, - relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Raymundo Rivera Alvarez, con esta fecha, se dictó un Auto que a la letra dice:

A U T O. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuja, Tabasco. Agosto doce de mil novecientos ochenta y cinco.

Por presentado el C. Raymundo Rivera Alvarez, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Sub-Urbano Sin Número ubicado en la Ranchería Taxco perteneciente a este Municipio de Nacajuja, Tabasco y cuya superficie total es de 8,813.00 (Ocho Mil Ochocientos Trece Metros Cero Cero Centímetros Cuadrados), y cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

lindancias son las siguientes:

Al NORTE, en 152.75 Metros lineales con Calle Sin Nombre: al SUR, en 152.75 Metros lineales con el C. Arceo Rivera; al ESTE, en 63.40 Metros lineales con Calle Sin Nombre y al OESTE, en 52.00 Metros lineales con Trinidad Ramón. Al efecto y con fundamento en lo previsto por los artículos 830, 1151, 1152, 1153, 1156, 1157, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, 10, 20, 44, 97, 870, 904, 905, 097 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que previene el Artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente Proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también téngase al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número diecinueve

altos de la calle León Alejo Torres de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Miguel Sánchez Gómez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días como lo ordena el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los doce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuja, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

2-3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Francisco Vidal, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número 056/986, ordenando el

C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha trece de febrero del presente año, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio rústico, ubicado en la Ranchería Subteniente García de este Municipio del Centro, el cual consta de una superficie de: 5-11-31 (Cinco Hectáreas, Once Areas, Treinta y Una Centiáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE, con Carretera Villahermosa-Macuspana; al SUR, con Agustín Villegas, antes Carlos Villegas; al ESTE, con Francisco Vidal antes Asunción Ascencio y al OESTE, con Andrés Castillo.

Y para su publicación en el Periódico

Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil del Estado en vigor, expido el presente Edicto a los dos días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Zoila Mercedes Jiménez Falconi

2-3

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA. DISTRITO
JUDICIAL DE BALANCÁN,
TABASCO**

**C. MARQUEZA HERRERA HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 101/986, - relativo al Juicio de Divorcio Necesario, pro- movido en su contra, por su esposo Artemio Es- pinoza, con fecha diecinueve de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, se dictó - el siguiente Decreto que copiado a la letra - dice y se lee:

".... Juzgado Mixto de Primera Instancia de- este Distrito Judicial de Balancán, Tabasco, - junio diecinueve de mil novecientos ochenta y seis. **VISTO:** La nota secretarial y por presen- tado el señor Artemio Sánchez Espinoza, con - su escrito de cuenta, documentos y copias sin- ples que acompaña, demandando en la Vía Ordi- naria Civil, el Divorcio Necesario de su espo- sa Marqueza Herrera Hernández, de quien mani- fiesta ignorar su domicilio. Con fundamento - en lo dispuesto por los artículos 266, 267 -- Fracción VIII, 288, 289, 291 y concordantes - del Código Civil 79, 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos aplicables del Código de Pro- cedimientos Civiles ambos vigentes en nuestro Estado, 26 del Reglamento para el Régimen In- terior de los Juzgados y 41 de la Ley Orgáni-

ca del Poder Judicial en el Estado SE ACUER-- DA:

1/o.- Se da entrada a la demanda en la vía y- forma propuesta.

Fórmese expediente por duplicado.

Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Anótese en el Libro de Gobierno bajo el núme- ro que legalmente le corresponda.

2/o. Téngase al señor Artemio Sánchez Espino- za, por promoviendo en la Vía Ordinaria Ci- vil, el Divorcio Necesario de su esposa Mar- queza Herrera Hernández, de quien manifiesta- ignorar su domicilio y actual paradero.

3/o. En virtud de que la demandada, Marqueza- Herrera Hernández, es de domicilio ignorado, - con apoyo en lo dispuesto por los artículos - 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele por medio de- Edictos, por cuenta del actor, los que se pu- blicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial en el Estado y diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demanda- da Marqueza Herrera Hernández, que deberá pre- sentarse ante este Juzgado a recibir las co- pias del traslado dentro del término de CUA- RENTA DIAS, que computará la Secretaría a par- tir de la última publicación del Edicto, más- NUEVE DIAS para que de contestación a dicha - demanda, con el apercibimiento que si no hace ni lo uno ni lo otro, se le tendrá por confes- a de los puntos de hechos de la demanda que- deje de contestar.

4/o. Se tiene al actor Artemio Sánchez Espino- za, señalando como domicilio para recibir ci- tas y oír notificaciones la casa marcada con-

el número 560 de la calle Abasolo de esta Ciu- dad y autorizando para que en su nombre y re- presentación las reciba y oiga y aun las de - carácter personal, al C. Roger Armando Pozo - Aguayo, así como para que revise el expedien- te cuantas veces sea necesario y reciba toda- clase de documentación.

Notifíquese a las partes. Cúmplase. Así lo -- proveyó, manda y firma el ciudadano licencia- do Alfonso Fonze Canto, Juez Mixto de Primera- Instancia, por ante la C. Secretaría de Acuer- dos que certifica y da fe. Firmas ilegibles.- Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publi- cación en el Periódico Oficial del Estado, -- así como diario de mayor circulación que se - edita en la Capital del Estado, por tres ve- ces de tres en tres días, expido el presente- Edicto, en la Ciudad de Balancán, Estado de - Tabasco, República Mexicana, a los seis días- del mes de agosto del año de mil novecientos- ochenta y seis.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

1-2-3

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO**

**C. ALIPIO MORALES GONZALEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 81/986, - relativo al Juicio de Divorcio Necesario y -- Pérdida de la Patria Potestad, promovido por- Celia Carrillo Ramírez, en contra de Alipio - Morales González; con fecha tres de julio del año en curso, se dictó un Acuerdo del tenor - siguiente:

"**ACUERDO:** Juzgado Civil de Primera -- Instancia. Distrito Judicial de Paraíso, Ta- basco, a tres de julio de mil novecientos o- chenta y seis. **VISTOS;** el contenido de la - cuenta secretarial, SE ACUERDA: 1o. Con base- en el segundo de los computos que anteceden - practicados por esta Secretaría, en fecha on- ce de julio del año actual, se tiene por pre- cluido el término concedido al demandado Ali-

pío Morales González, para que diera contesta- ción a la demanda instaurada en su contra por la C. Celia Carrillo Ramírez, y por perdido - el derecho que tuvo para hacerlo, y conforme- a lo solicitado por la actora en el tercer -- punto petitorio de su escrito inicial de de- manda, se declara la rebeldía en que ha incu- rrido el referido demandado, por tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su - busca, y todas las resoluciones que subsecuen- temente recaigan en este Juicio, y cuantas ci- taciones deban hacersele, le surtirán sus -- efectos por los estrados de este Tribunal. 2o. Con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código Procesal Civil en el Estado, se abre - el periodo de ofrecimiento de pruebas por -- DIEZ DIAS fatales para las partes. Publíquese este Auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. No- tifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Manuel Romero- Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante

el Secretario de Acuerdos C. Pasante de Dere- cha Lorenzo Alejandro Hernández que certifica- y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación por dos veces con- secutivas en el Periódico oficial del Gobier- no del Estado, se expide el presente Edicto en- la Ciudad de Paraíso, Tabasco a los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL "O".

C. Lorenzo Alejandro Hernández

1-2

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TABASCO

E O I C T O

Tacotalpa, Tab., a 15 de julio de 1986.

C. Antonio Suárez Centeno, natural y vecino - de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado - a este H. Ayuntamiento Constitucional, que -- presido, denunciando un lote de terreno ubica - do en el Barrio Sabanilla, en las inmediacio - nes de la calle Santa Cruz, hacia la orilla - del barranco del Río Amatlán, de la Villa de - Tapijulapa, de este Municipio de Tacotalpa, - el cual consta de una superficie de: 137.96 -

Mts. 2 (Ciento Treinta y Siete Metros, Noven - ta y seis Cms.) con las medidas y colindan--- cias siguientes:

Al NORTE: 12.70 Mts. lineales con Santia - go Jiménez López;
Al SUR : 18.70 Mts. lineales con el Río de la Sierra;
Al ESTE : 11.40 Mts. lineales con Loren - zo Paz Solís;
Al OESTE: 8.30 Mts. lineales con el Fun - do Legal.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondien - te.

Lo que hace del conocimiento del público en - general, para que el que se considere con de - recho a deducirlo, se presente en el término - de 8 DIAS en que se publicará por tres veces - en el Periódico Oficial del Gobierno del Esta -

do, Tableros Municipales y Parajes Públicos.

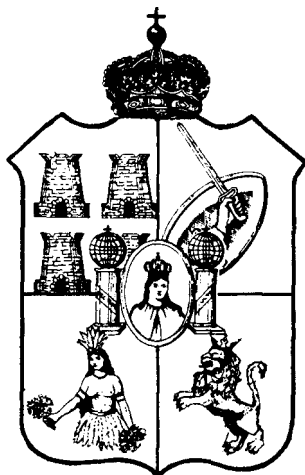
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Profr. Iturbide Pérez Méndez

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. Julio Calzada Calderón

3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
periódico.*